

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 014-2015-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en su Cuarta Sesión Extraordinaria de Consejo Regional del periodo 2015-2018, de fecha quince de enero del año dos mil quince, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece que: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos Gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)".*

Que, el Artículo 192° inciso 7) de la Constitución Política del Perú, precisa que los Gobiernos Regionales promueven y regulan actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía y vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente conforme a Ley;

Que, conforme el Artículo 61° inciso a), de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es función de los Gobiernos Regionales en materia de Defensa Civil, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de emergencia, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales;

Que, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece en su Artículo 11° que: Los Gobiernos Regionales y Locales cumplen las siguientes funciones:

Numeral 11.3, ***"Identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva del riesgo"***. Para ello cuentan con el apoyo técnico del CENEPRED y de las instituciones competentes;

Numeral 11.4: ***En los casos de peligro inminente establecen los mecanismos necesarios de preparación para la atención a la emergencia con el apoyo del INDECI; y***

Numeral 11.10; De conformidad con lo establecido por el artículo 61° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, **los Gobiernos Regionales son responsables de:**

a) *Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los planes sectoriales y locales correspondientes.*



b) Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil. El Ente Rector establecerá los lineamientos de funcionamiento de estos Sistemas Regionales, asegurando la aplicación integral del enfoque de gestión del riesgo de desastres.

c) **Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas.**

Las acciones de prevención de desastres serán coordinadas a través de los grupos de trabajo para la gestión del riesgo de desastres y las funciones de brindar ayuda directa e inmediata de los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas serán asumidas a través de los mecanismos de preparación, respuesta y rehabilitación determinados";

Que, la Dirección Regional de Salud, mediante Resolución Directoral N° 022-2015-DRSC/DGDPH, de fecha 14 de enero del 2015, declara en alerta rojasanitaria los establecimientos de salud de los Distritos de riesgo de transmisión de Chikungunya y Dengue.



Que, conforme a la evidencia de los medios de comunicación se tiene la presencia del vector *Aedes Aegypti*, en los sectores de Pillcopata, Patria y otros sectores del Distrito de Kosñipata (Paucartambo), Yanatile (Calca), Camanti (Quispicanchi) y Machupicchu (Urubamba);



Que, la fiebre **Chikungunya** es una enfermedad de tipo infecciosa, producida por el virus Chikungunya, transmitida al ser humano por la picadura de mosquitos (*Aedes Aegypti*); Sus síntomas son fiebre alta, intenso dolor en las articulaciones, sarpullido en tronco y extremidades, y malestar general;

Que, el **Dengue** es una enfermedad infecciosa causada por un virus que es transmitido por la picadura del zancudo (hembra) *Aedes Aegypti*, que es muy común en zonas calurosas y tropicales;

Que, las jurisdicciones mencionadas párrafos arriba son del Distrito de Echarati, peligro natural de origen biológico, cuya magnitud ha puesto en inminente riesgo a las poblaciones asentadas en las márgenes del río Vilcanota, lo que ha generado se declare en "Alerta Roja" sanitaria las localidades descritas y la "Alerta Sanitaria Amarilla" en las poblaciones de riesgo de transmisión del dengue, como son: Santa Teresa, Maranura, Quellouno, Huayopata y Kimbiri, y Alerta Verde Sanitaria en los Distritos de: Camanti de la Provincia de Quispicanchi y el distrito de Yanatile de la Provincia de Calca mediante Resolución Directoral N° 241-2014-DRSC/DJDPH;

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco; el Consejo Regional de Cusco;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: RECOMENDAR con carácter de Urgencia, al Ejecutivo Regional para que se presente la propuesta de la Ordenanza Regional para declarar la situación de Emergencia Sanitaria Focalizada, el ámbito de los Distritos de Santa Teresa, Santa Ana, Echarati, Maranura, Huayopata, Quellouno, Ocobamba, Pichari, Kimbiri (Quillabamba), los sectores de Pillcopata, Patria y otros sectores del Distrito de Kosñipata (Paucartambo), Yanatile (Calca), Camanti (Quispicanchi), y Machupicchu, localidad de Colpani (Urubamba), por la presencia del Vector de "*Aedes Aegypti*", que potencialmente pueda producir el Chikungunya y Dengue, por el plazo de ciento veinte (120) días a efecto de que la Oficina Regional de Gestión de Riesgos de Desastres, Dirección Regional de Salud, en coordinación con los Gobiernos Locales, Provinciales y Distritales; ejecuten las acciones inmediatas y necesarias, destinadas a la atención de la Emergencia y Rehabilitación de las zonas afectadas en observancia estrictamente de la Ley del sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco, a través de la Oficina Regional de Gestión de Riesgos de Desastres, Dirección Regional de Salud, en coordinación con los Gobiernos Locales, Provinciales y Distritales, para que implementen políticas y acciones de gestión administrativa y presupuestal para la atención de emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas en coordinación con la Oficina Regional de Gestión de Riesgos de Desastres, en coordinación con los Gobiernos Locales, Provinciales y distritales.

La Dirección Regional de Salud, deberá informar al pleno del Consejo Regional sobre la Implementación del presente Acuerdo Regional de forma Mensual.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo entrará en Vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Regional del Cusco y su publicación en la página web de la entidad, con dispensa de lectura del acta de Sesión,

Dado en la Ciudad de cusco, a los quince días del mes de enero del dos mil quince.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Ing. Alain Elvis Alanoca Aragon
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2015



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Ing. Econ. Dante Coasaca Nuñez
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL